

CONVOCATORIA 2023-2024 DE LA UNIVERSIDAD SAN PABLO-CEU DE RECONOCIMIENTO DE NUEVOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN (GIR) Y DE REEVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE AQUELLOS GRUPOS RECONOCIDOS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE RECONOCIMIENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DEL CURSO 2020-2021.

El artículo 37.1.j de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad San Pablo-CEU, aprobadas mediante Decreto 31/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, establece entre las **funciones de la Rectora** la de reconocer grupos de investigación en los términos que se establezcan reglamentariamente.

El **Reglamento 23/2019 de grupos de Investigación de la Universidad San Pablo-CEU (aprobado por el Patronato de la Universidad en su sesión de 9 de febrero de 2019)** establece el marco normativo para articular las convocatorias de reconocimiento de las distintas categorías de grupos de investigación, **encomendando a la Comisión de Investigación de la Universidad la propuesta de los criterios para la obtención del reconocimiento de grupo y la evaluación de las solicitudes, así como la evaluación de la actividad desarrollada por los grupos reconocidos con carácter periódico**, y facultando al Vicerrector de Profesorado e Investigación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación y desarrollo del Reglamento, entre las cuales se cuentan las sucesivas convocatorias de reconocimiento de grupos de investigación lanzadas, las cuales establecen expresamente que *“los grupos reconocidos mantendrán su categoría durante un periodo de 3 años, momento en el que serán evaluados nuevamente por la Comisión de Investigación de la Universidad”*.

Por su parte, la **Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de la Universidad San Pablo-CEU aprobó en su sesión de 13 de marzo de 2019 la propuesta de la Comisión de Investigación de la Universidad para el desarrollo del Reglamento 23/2019 y los criterios de producción científica y de financiación para la obtención del reconocimiento de una determinada categoría de grupo**. La Comisión de Investigación de la Universidad ha procedido en su sesión de 2 de diciembre de 2022 a la actualización del indicador “publicaciones” de dichos criterios.

Por todo lo anterior, **RESUELVO aprobar la convocatoria 2023-2024 de la Universidad San Pablo-CEU de reconocimiento de nuevos grupos de investigación y de reevaluación de la actividad investigadora de aquellos GIR reconocidos al amparo de la convocatoria de reconocimiento de GIR 2020-2021**, de acuerdo con las siguientes

BASES

1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es el reconocimiento de nuevos grupos de investigación y la reevaluación de la actividad de aquellos grupos de investigación que fueron reconocidos al amparo de la convocatoria de reconocimiento de GIR 2020-2021, según la clasificación recogida en el Reglamento 23/2019:



- A. Grupos de Excelencia.
- B. Grupos consolidados.
- C. Grupos en consolidación.
- D. Grupos precompetitivos.

2. Solicitud de reconocimiento / Solicitud de reevaluación.

Podrán presentar su solicitud a la presente convocatoria:

- A. **Solicitud de reconocimiento como grupo de investigación de la USP-CEU:** aquellas agrupaciones de investigadores que cumpliendo con la definición del artículo 1 del Reglamento 23/2019¹, puedan acreditar una trayectoria mínima de colaboración como grupo durante un periodo de dos años.
- B. **Solicitud de reevaluación de la actividad investigadora del GIR:** GIR que obtuvieron el reconocimiento de su categoría al amparo de la convocatoria 2020-2021 y fueron incorporados como tales al Registro de GIR de la Universidad San Pablo-CEU. En caso de no hacerlo, la Comisión de Investigación podrá recomendar la pérdida de categoría del grupo, y su baja en el Registro de GIR. **Asimismo, el haber presentado la solicitud de reevaluación será requisito indispensable para poder seguir siendo beneficiario de las distintas líneas internas de ayudas a los GIR de la Universidad San Pablo-CEU.**

3. Procedimiento de solicitud y plazos:

1. El IP del grupo de investigación deberá remitir a la **Unidad de Bibliometría de Biblioteca** (al correo electrónico BibliometriaUSP@ceu.es) el impreso relativo al indicador "Publicaciones" (**Vid. Anexo I**), **habiendo cumplimentado solamente los campos editoriales** (Revista/Libro, título, DOI, año, ISSN/ISBN, miembros...), y **dejando sin cumplimentar** los indicios de calidad (cuartiles) para que los complete posteriormente la Unidad de Bibliometría de Biblioteca.
Plazo para remitir a Biblioteca este impreso cumplimentado: hasta el 1 de marzo de 2024.
2. La **Unidad de Bibliometría de Biblioteca** remitirá al IP (con CC a sede.investigacion@ceu.es) en el plazo de 2 semanas la evaluación previa del indicador "publicaciones".
3. El IP del grupo de investigación, **antes del 15 de marzo de 2024**, remitirá al nodo de investigación del Vicerrectorado de Profesorado e Investigación, (a través del correo sede.investigacion@ceu.es) **el impreso definitivo de solicitud**, incorporando al mismo la información aportada por Biblioteca con relación al indicador publicaciones y cumplimentando la información del resto de indicadores: proyectos, tesis, etc. (**Vid Anexo II**). Se considerará como fecha de presentación la de remisión del correo electrónico.

¹ Agrupación compuesta por un **mínimo de tres miembros del Personal Docente e Investigador permanente** de la Universidad, que cuenten **todos ellos con ResearcherID u ORCID**, y **bajo la dirección de uno de ellos que tenga la condición de doctor y tenga un sexenio vivo**, para colaborar con un objetivo científico común y desarrollar de forma coordinada y habitual tareas en líneas de investigación comunes o complementarias, de forma que puedan acreditar consistencia como grupo, mediante indicadores tales como publicaciones conjuntas, coparticipación en proyectos de investigación o uso de infraestructura común, entre otros aspectos.



4. El nodo de investigación del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica **procederá a la revisión administrativa (formal) de las solicitudes**. En el supuesto de que alguna solicitud se presentase incompleta, se requerirá al Investigador responsable del grupo que solicita el reconocimiento para que en un plazo de **diez días naturales subsane la solicitud**.
5. La **Comisión de Investigación de la Universidad evaluará las distintas solicitudes** con arreglo a los indicadores recogidos en el **Anexo III** de la presente convocatoria y hará una propuesta de categoría de grupo reconocido para cada solicitud y, en el caso de las solicitudes de reevaluación de GIR, una propuesta de mantenimiento, cambio o pérdida de categoría.
6. El Vicerrector de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica **dará traslado a la Rectora de la Universidad de dicha propuesta, a los efectos de proceder al reconocimiento** de los grupos de investigación y la actualización de las categorías de los GIR reconocidos al amparo de la convocatoria 2020-2021.
7. El nodo de investigación del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica **dará traslado de la resolución de la Rectora a los investigadores responsables de los grupos reconocidos** y se procederá a la **incorporación de los resultados al Registro** creado al efecto.

4. Reconocimiento como grupo de investigación de la USP-CEU y mantenimiento del mismo.

Corresponde a Rectora de la Universidad la competencia para el reconocimiento de los grupos de investigación de la Universidad, para lo cual emitirá las correspondientes resoluciones de reconocimiento.

Tanto los nuevos grupos reconocidos, como los que se reevalúan, **mantendrán su categoría durante un periodo de 3 años**, momento en el que serán evaluados nuevamente por la Comisión de Investigación de la Universidad, la cual podrá recomendar:

- El mantenimiento de la categoría de grupo.
- El paso a una categoría superior o inferior en función de que los grupos acrediten o no los umbrales de producción científica y de financiación establecidos para la categoría en la que estaban reconocidos.
- Y la pérdida de la condición de grupo reconocido y su baja en el registro en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones que el artículo 11 del Reglamento 23/2019 establece para los grupos reconocidos de la Universidad.

5. Registro grupos reconocidos.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento 23/2019, los grupos reconocidos **serán incorporados al Registro creado al efecto en el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica**, el cual será público y accesible desde la página Web de la Universidad. Igualmente, se incorporará al Registro la categoría que corresponda como resultado de la reevaluación de aquellos GIR que fueron reconocidos al amparo de la convocatoria de reconocimiento de grupos 2020-2021.

Los investigadores principales de los grupos reconocidos **serán responsables de comunicar al Vicerrector de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica cualquier modificación que sea preciso hacer con relación a sus grupos**, al objeto de poder actualizar dicho registro.

Madrid, 16 de febrero de 2024

Fdo. Agustín Probanza Lobo
Vicerrector de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica

Anexo I: formulario relativo al indicador publicaciones para cumplimentar y remitir a la Unidad de Bibliometría de Biblioteca (BibliometriaUSP@ceu.es)

Anexo II: impreso de solicitud para remitir a sede.investigacion@ceu.es

Anexo III: indicadores reconocimiento de GIR aprobados por la Comisión de Investigación de la Universidad.